Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Normatividad.
Subdirección de Jurismática.

Última Reforma: Texto Original

REGLAMENTO INTERNO DE LA ESCUELA DE ESCRITORES “RICARDO GARIBAY” DE LA SECRETARÍA DE TURISMO Y CULTURA DEL ESTADO DE MORELOS

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación	2022/12/22
Publicación	2023/01/04
Vigencia	2022/12/23
Expidió	Poder Ejecutivo del Estado de Morelos
Periódico Oficial	6159 “Tierra y Libertad”

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Normatividad.
Subdirección de Jurismática.

Última Reforma: Texto Original

Al margen superior un escudo del estado de Morelos que dice: “TIERRA Y LIBERTAD”.- LA TIERRA VOLVERÁ A QUIENES LA TRABAJAN CON SUS MANOS.- MORELOS.- 2018-2024, y un logotipo que dice: MORELOS ANFITRIÓN DEL MUNDO.- Gobierno del Estado.- 2018-2024.

JULIETA GOLDZWEIG CORNEJO, SECRETARIA DE TURISMO Y CULTURA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 9, FRACCIÓN XI Y 31 FRACCIONES I, XIX Y XXII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS Y 4, FRACCIONES I Y IV, 9 FRACCIONES I, XIX Y XXII, Y 10, FRACCIÓN XVII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE TURISMO Y CULTURA, EXPIDE EL SIGUIENTE:

REGLAMENTO INTERNO DE LA ESCUELA DE ESCRITORES “RICARDO GARIBAY” DE LA SECRETARÍA DE TURISMO Y CULTURA DEL ESTADO DE MORELOS

ÍNDICE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

CAPÍTULO I DIPOSICIONES GENERALES

Artículo 1
Artículo 2
Artículo 3

CAPÍTULO II REQUISITOS DE INGRESO Y REINGRESO

Artículo 4
Artículo 5

CAPÍTULO III PUNTUALIDAD Y ASISTENCIA

Artículo 6
Artículo 7

Artículo 8
Artículo 9
Artículo 10

CAPÍTULO IV DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS

Artículo 11
Artículo 12
Artículo 13
Artículo 14

CAPÍTULO V DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PROFESORES

Artículo 15
Artículo 16

CAPÍTULO VI DEL CONSEJO DISCIPLINARIO

Artículo 17
Artículo 18
Artículo 19
Artículo 20
Artículo 21
Artículo 22
Artículo 23

CAPÍTULO VII SANCIONES
Artículo 24
Artículo 25
Artículo 26
Artículo 27
Artículo 28
Artículo 29
Artículo 30
Artículo 31

TRANSITORIOS

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Normatividad.
Subdirección de Jurismática.

Última Reforma: Texto Original

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El presente ordenamiento está orientado a establecer y regular la forma en la que se trabajará en el interior de la Escuela de Escritores “Ricardo Garibay”, velar por los intereses de los alumnos, maestros y personal administrativo de la Escuela, para favorecer y mantener una convivencia armónica y ordenada.

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente ordenamiento es de carácter general, su conocimiento y observancia es obligatoria para el personal académico, administrativo, alumnos y aspirantes de la Escuela de Escritores “Ricardo Garibay” de la Secretaría de Turismo y Cultura del Estado de Morelos.

Artículo 2.- PARA EFECTOS DEL PRESENTE REGLAMENTO SE ENTENDERÁ POR:

I. Secretaría: Secretaría de Turismo y Cultura del Estado de Morelos (STyC);
II. Escuela: Escuela de Escritores “Ricardo Garibay” (EERG);
III. Estudiante: Toda persona que se encuentre inscrita en la Escuela;
IV. Aspirante: La persona que pretenda ingresar a la EERG como alumno;
V. Dirección de Publicaciones: Dirección de Publicaciones de la Secretaría de Turismo y Cultura del Estado de Morelos.
VI. Consejo Disciplinario: Integrado conforme a lo siguiente:
 a) Secretario/a Técnico de la STyC (Por ser el/la Titular de la Unidad Administrativa a la que pertenece el proyecto)
 b) Director/a de Publicaciones de la STyC (Por ser el/la titular del área responsable del proyecto)
 c) Coordinador/a Operativo del Proyecto
 d) Un Representante de los Alumnos.

El cual conocerá de los problemas disciplinarios de los alumnos y determinará al respecto.

Artículo 3.- DE LAS PERSONAS RESPONSABLES DE HACER CUMPLIR EL PRESENTE REGLAMENTO.- Es responsabilidad de el/la titular de la Dirección

responsable del proyecto de la EERG y del Consejo Disciplinario de la EERG, hacer cumplir su aplicación.

CAPÍTULO II
REQUISITOS DE INGRESO Y REINGRESO

Artículo 4.- DEL ASPIRANTE INTERESADO EN INGRESAR A LOS DIPLOMADOS, TALLERES, SEMINARIOS Y CURSOS QUE IMPARTE LA EERG. Deberá cumplir con todas las condiciones y requisitos, que para tal efecto se establezcan en el presente capítulo, así como entregar los siguientes documentos:

I. Los aspirantes a los diplomados deberán radicar en el estado de Morelos, ser mayor de 18 años, redactar un texto en el género literario en el que consideren que desarrollan mejor sus aptitudes, que tenga mínimo una cuartilla y máximo dos cuartillas, en letra Times New Román a 12 puntos, acompañado de sus datos personales (nombre, edad, teléfonos contacto y correo electrónico) y enviarlo a correo publicaciones@morelos.gob.mx con copia al correo escueladeescritores.rg@gmail.com. Este texto será valorado por un consejo previamente asignado, integrado por especialistas de la literatura ajenos a la Escuela, el cual decidirá si el aspirante cumple con las cualidades mínimas requeridas para ser alumno de la Institución; mismo que deberá ser de su autoría, de lo contrario se hará acreedor al rechazo definitivo de ingreso a la EERG. Deberán acompañar el texto con la carta compromiso escaneada, firmada y con nombre completo de puño y letra. Los aspirantes elegidos deberán llenar el formato de inscripción y presentar los documentos necesarios para la elaboración de su expediente además de firmar de conocimiento del presente reglamento.
II. Los aspirantes a las demás actividades de la escuela: talleres, seminarios y cursos únicamente deberán llenar el formato de inscripción proporcionado por la Dirección de Publicaciones y firmar de conocimiento del presente reglamento.
III. Todos los alumnos inscritos deberán presentar los siguientes documentos para la elaboración de su expediente: copia de su CURP, copia de su INE, (Forma Migratoria y pasaporte en caso de ser extranjero) copia de su certificado de estudios (último grado de estudios), carta compromiso firmada y 2 fotografías tamaño infantil de frente en blanco y negro.

El número de estudiantes de nuevo ingreso se determinará con base en la ponderación de las condiciones y las posibilidades reales de atención de la EERG.

Artículo 5.- DEL ASPIRANTE INTERESADO EN REINGRESAR A LA EERG.- Deberá presentar solicitud de reinscripción debidamente requisitada, anexando los documentos correspondientes.

CAPÍTULO III
PUNTUALIDAD Y ASISTENCIA

Artículo 6.- DE LOS HORARIOS DE CLASE.- Cada semestre a través de la Dirección de Publicaciones, se hará del conocimiento a los alumnos y a los profesores los horarios establecidos para la impartición de los cursos que podrán ser virtuales o en forma presencial de permitirlo los protocolos e indicaciones que emita la Secretaría de Salud, derivado de la pandemia Covid-19.

Artículo 7.- DE LA TOLERANCIA PARA INICIO DE CLASES.- Se otorgará una tolerancia de diez minutos a los alumnos y profesores. En caso de que se incumpla con dicha tolerancia sin aviso previo y no se presente ningún alumno a clase, el profesor deberá notificar de ello a la Dirección de Publicaciones y no habrá reposición de clase, así mismo los alumnos tendrán derecho de hacer el reporte correspondiente en caso de no presentarse el profesor a impartir la clase.

Artículo 8.- CAUSAS DE FUERZA MAYOR.- En caso de fuerza mayor, enfermedad u otra causa justificada los profesores y alumnos deberán notificar a la Dirección de Publicaciones inmediatamente para que se tomen las medidas necesarias.

Artículo 9.- DE LOS RETARDOS.- La clase deberá comenzar y terminar puntualmente como respeto al tiempo de los asistentes. Si el alumno llega diez minutos después de dar por iniciada la clase el profesor deberá notificarlo como retardo, en caso de acumular tres retardos será considerado como inasistencia.

Artículo 10.- DE LA ASISTENCIA.- El alumno deberá permanecer en la clase desde el principio y hasta su conclusión, en caso contrario no será contada la asistencia. Debiendo cumplir con un mínimo de asistencia del 80%, para tener derecho a examen.

CAPÍTULO IV
DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS

Artículo 11.- Todos los alumnos de la EERG tendrán los mismos derechos y obligaciones establecidos en el presente Reglamento.

Artículo 12.- SON DERECHOS DE LOS ALUMNOS DE LA EERG:

I. Conocer la forma en que será evaluado en cada materia al inicio de clase;
II. Conocer la planeación de la clase al inicio del semestre;
III. Solicitar una retroalimentación de su calificación al final del semestre en caso de tener dudas de su promedio, la cual solicitará por escrito a la Coordinación operativa dentro de los tres primeros días hábiles después de conocer la evaluación y a la que se le dará respuesta en un término no mayor a cinco días hábiles;
IV. Recibir un trato respetuoso e igualitario de parte de las autoridades, maestros, compañeros y demás personal de la escuela;
V. Expresar libremente sus ideas, siempre y cuando el derecho se ejerza en forma respetuosa y sin alterar el orden y la disciplina de la EERG;
VI. Los alumnos del Diplomado podrán elegir un taller libre en reposición de una materia, de acuerdo a su interés. Para tramitar el cambio deberán hacer una solicitud por escrito en la que especifiquen los motivos de su cambio;
VII. Obtener una constancia que acredite haber cursado sus estudios; y,
VIII. Los alumnos pueden darse de baja temporal o definitiva siempre y cuando entreguen un escrito dirigido a la Coordinación operativa explicando los motivos de su baja;

Artículo 13.- SON OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS DE LA EERG:

I. Conducirse con amabilidad y respeto hacia sus compañeros, docentes y demás personal de la EERG;
II. Abstenerse de burlas, apodos y agresiones verbales con palabras obscenas y expresiones altisonantes o señas;
III. Cuidar la infraestructura de la EERG, así como conservar el buen estado de las instalaciones, muebles, documentos, equipo, útiles y demás material que se le proporcione; en caso de daño deberá cubrir el costo de la reparación;
IV. Abstenerse de presentarse a clases en estado de ebriedad o bajo el influjo de cualquier droga, en caso de incurrir en este tipo de infracción; se hará del conocimiento al Consejo Disciplinario.
V. Abstenerse de ingerir alimentos y bebidas dentro del salón de clases;

VI. Los teléfonos móviles deberán ser silenciados, si es necesario tomar o hacer una llamada durante la clase en el supuesto de clases presenciales, el alumno deberá salir del salón; y en clase de forma virtual no se deberá interrumpir con el teléfono;
VII. Presentarse a clases puntualmente, otorgándosele una tolerancia de 10 minutos al inicio de la clase;
VIII. En el caso de los diplomados los alumnos deberán cubrir los créditos correspondientes a un semestre, en caso contrario deberá acordar con los maestros la presentación de un examen o trabajo que le permita aprobar la materia. De no aprobar estos exámenes deberá cursar una materia similar o a fin a la que haya reprobado; y,
IX. Firmar la carta compromiso correspondiente; y acatar las disposiciones del presente Reglamento y las del Consejo Disciplinario.

Artículo 14.- QUEDA ESTRICTAMENTE PROHIBIDO PARA LOS ALUMNOS DE LA EERG:

I. Realizar actos que vayan contra la moral y las buenas costumbres que demeriten la honra del personal administrativo y docente e la EERG;
II. Fumar e ingerir bebidas alcohólicas durante las clases;
III. Introducir a las instalaciones de la EERG, bebidas alcohólicas, enervantes, estupefacientes, psicotrópicos o cualquier droga;
IV. La ejecución de actos que pongan en peligro su seguridad o la de sus compañeros y actitudes que generen riñas o escándalo;
V. Cometer actos de violencia, amagos y cualquier agresión física contra sus maestros, compañeros y demás personal de la EERG;
VI. Presentar escritos ajenos como propios y de autoría personal;
Cualquier documento entregado bajo el nombre del alumno que pertenezca a un diferente autor y no esté correctamente citado, se le considera como plagio y se procederá a las denuncias ante las autoridades correspondientes en términos de los artículos 24, 27, 61 y 231 de la Ley Federal del Derecho de Autor y 424 del Código Penal Federal vigentes; y la expulsión definitiva de la EERG; y,
VII. Las demás que considere la EERG, que atenten contra el orden y seguridad de la escuela.

CAPÍTULO V
DE LOS DERECHOS Y

OBLIGACIONES DE LOS PROFESORES

Artículo 15.- SON DERECHOS DE LOS PROFESORES DE LA EERG:

I. Ser considerado y respetado en su dignidad por parte de todos los alumnos de la EERG;
II. Ser atendido oportunamente y siguiendo el conducto regular por directivos y personal administrativo;
III. Recibir información oportuna de las actividades, horarios y pagos, ya sea de manera verbal o por escrito; y,
IV. Impartir clases con libertad de cátedra;

Artículo 16.- SON OBLIGACIONES DE LOS PROFESORES DE LA EERG:

I. Respetar a los alumnos y demás personal de la EERG;
II. Abstenerse de acudir a clases en estado de ebriedad o bajo el influjo de alguna droga o enervante, así como consumir alimentos, ingerir bebidas alcohólicas, drogas, durante las clases ni en cualquier instalación de la Escuela;
III. Mantener los horarios de labores académicos asignados, salvo autorización expresa para su modificación, así como asistir e iniciar puntualmente sus clases;
IV. Evaluar objetiva, integral y justamente a los estudiantes;
V. Entregar con una semana de anticipación a iniciar clases su programa de trabajo incluyendo en el mismo la forma de evaluación;
VI. Entregar la lista de evaluación de los alumnos, debidamente firmada a la Dirección en un periodo de cinco días después de impartida su materia;
VII. Atender y notificar de inmediato infracciones cometidas por el alumnado de la EERG;
VIII. Atender dentro del término no mayor a cinco días hábiles, la solicitud de retroalimentación de la calificación final, que en su caso requiera el alumno;
IX. Abstenerse terminantemente de establecer cualquier tipo de cobro o cuota en dinero o especie para las y los estudiantes de la EERG;
X. Estar informado de la reglamentación vigente y de los cambios de la programación escolar; y,
XI. Acatar las disposiciones de este ordenamiento y las del Consejo Disciplinario;

CAPÍTULO VI
DEL CONSEJO DISCIPLINARIO

ARTÍCULO 17.- DEL CONSEJO DISCIPLINARIO DE LA EERG.- El Consejo Disciplinario tendrá por objeto conocer los problemas de disciplina suscitados dentro de la Escuela con relación a los alumnos, para determinar las soluciones y sanciones a que se hagan acreedores.

ARTÍCULO 18.- DE LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO DISCIPLINARIO. El Consejo Disciplinario de la EERG estará integrado por:

I. Secretario/a Técnico de la STyC
II. Director/a de Publicaciones de la STyC
III. Coordinador/a Operativo del Proyecto
IV. Un representante de los alumnos.

ARTÍCULO 19.- DE LAS SESIONES DEL CONSEJO DISCIPLINARIO. Las sesiones del Consejo Disciplinario serán convocadas por el/la titular de la Dirección responsable del proyecto de la EERG. El Consejo sesionará con la mitad más uno de los integrantes, para atender lo estipulado en el artículo 18, así como para realizar acciones preventivas, en los casos que el director determine.

ARTÍCULO 20.- DE LAS FUNCIONES DEL CONSEJO DISCIPLINARIO. Son funciones del Consejo Disciplinario las siguientes:

I. Cumplir y hacer cumplir el reglamento;
II. Reunirse cuando se presenten casos de indisciplina o infracciones graves que ameriten Baja definitiva, o para tratar casos de particular interés disciplinario que afecten el desarrollo adecuado de la Escuela; y,
III. Los casos de disciplina no previstos por el presente Reglamento, serán resueltos por el Consejo, para su respectiva solución.

ARTÍCULO 21.- DEL PROCEDIMIENTO PARA LLEVAR A CABO LAS FUNCIONES DEL CONSEJO DISCIPLINARIO. El Consejo Disciplinario llevará a cabo sus funciones bajo el siguiente procedimiento:

I. El/la titular de la Dirección responsable del proyecto de la EERG, una vez conociendo del asunto a tratar, citará a los miembros del Consejo para que sesionen y resuelvan, a más tardar, dentro de los tres días hábiles siguientes al

conocimiento del mismo. La citación se hará cuando menos con veinticuatro horas de anticipación a la fecha señalada.
Asimismo, le notificará y citará al alumno afectado, para que comparezca previamente identificado, ante el Consejo en igual fecha y hora, haciendo de su conocimiento los hechos de los que se le responsabiliza y su derecho de ser escuchado, así como de que presente aquellos medios de prueba que estime pertinentes.
II. En la fecha, hora y lugar señalados para sesionar, el Consejo escuchará al alumno, recibiendo las pruebas que él mismo haya presentado;
III. El Consejo emitirá dentro de los cinco días hábiles siguientes a la sesión que refiere la fracción anterior, la resolución correspondiente, en la que fundada y motivadamente determinará, en su caso, la sanción que deba imponerse al alumno.
El director de la EERG, lo comunicará al alumno, así como a las autoridades de la escuela para su conocimiento y aplicación, en un término que no excederá de 3 días hábiles. y
IV. La resolución emitida es inapelable y con carácter definitivo.

ARTÍCULO 22.- DETERMINACIÓN DE SANCIONES. El Consejo Disciplinario, para la imposición de las sanciones, tomará en cuenta lo siguiente:

I. Los hechos y las pruebas valoradas;
II. Las evidencias presentadas;
III. La conducta observada por el alumno;
IV. Los antecedentes de conducta que consten en su expediente escolar;
V. El desempeño académico del alumno;
VI. Los motivos que impulsaron al alumno a cometer la infracción;
VII. Las circunstancias que incidieron en la comisión de la infracción; y,
VIII. Las consecuencias producidas por la infracción.

La determinación de la sanción que se imponga por el Consejo Disciplinario deberá estar sustentada en todos y cada uno de los factores que se enuncian en este numeral, toda vez que en este Consejo recae la responsabilidad de determinar la sanción correspondiente.

ARTÍCULO 23.- DE LA PROPORCIONALIDAD DE LA FALTA COMETIDA. El incumplimiento o la violación a las disposiciones contenidas en el presente

reglamento, será motivo de sanción, la cual será proporcional a la gravedad de la infracción cometida.

CAPÍTULO VII
SANCIONES

Artículo 24.- Los alumnos deben observar el estricto cumplimiento a lo establecido en el presente reglamento; por tanto, serán responsables de los actos u omisiones en que incurran y den motivo a que se les aplique una sanción derivado del incumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 14 de este Reglamento.

Artículo 25.- Las sanciones a que se harán acreedores al infringir sus obligaciones son las siguientes:

I. Llamada de atención.
II. Amonestación por escrito.
III. Suspensión temporal de uno a quince días.
IV. Baja definitiva de la escuela. Previamente agotado el procedimiento respectivo.

Para los casos contemplados en las fracciones I, II y III, el alumno deberá firmar una carta compromiso, en la cual se obligará a no reincidir en dicha conducta, de lo contrario será acreedor a una sanción mayor, en términos del presente artículo. Así mismo, el documento que contenga la sanción deberá integrarse en original a su expediente.

Las infracciones no consideradas serán resueltas por las autoridades educativas de la EERG.

ARTÍCULO 26.- LLAMADA DE ATENCIÓN.- El alumno que con su conducta encuadre en incumplimiento de alguno de los supuestos señalados en el artículo 13 fracciones I, II, V y VI se le aplicará la sanción establecida en la fracción I del artículo 25 del presente reglamento.

ARTÍCULO 27.- DE LA AMONESTACIÓN POR ESCRITO.- El alumno que con su conducta encuadre en incumplimiento del supuesto señalado en el artículo 13 fracción III, o lleve a cabo la hipótesis prevista en el artículo 14 fracción I, se le

aplicará la sanción establecida en la fracción II del artículo 25 del presente reglamento.

ARTÍCULO 28.- SUSPENSIÓN TEMPORAL.- El alumno que con su conducta encuadre en los supuestos previstos en el artículo 14 fracciones II y IV se le aplicará la sanción establecida en la fracción III del artículo 25 del presente Reglamento.

ARTÍCULO 29.- DE LA BAJA DEFINITIVA.- El alumno que con su conducta encuadre en incumplimiento del supuesto señalado en el artículo 13, fracción IV, o realice las hipótesis previstas en el artículo 14 fracciones III, V y VI, se le impondrá la sanción establecida en la fracción IV del artículo 25 del presente reglamento.

Para estos casos, la resolución será dictaminada por el Consejo Disciplinario.

También se causará Baja definitiva por:

a) Solicitud escrita del estudiantado, en términos de la fracción VIII del artículo 12 del presente reglamento;
b) Agotar todas las formas de regularización y acreditación de cursos; y,
c) No realizar los trámites de reinscripción después de gozar de una baja temporal.

ARTÍCULO 30.- DE LA REINCIDENCIA.- Se llevará procedimiento ante el Consejo Disciplinario cuando el alumno que haya sido suspendido con anterioridad reincida en alguno de los supuestos establecidos en los artículos 13 y 14 del presente ordenamiento.

ARTÍCULO 31.- DE LA BAJA TEMPORAL.- Serán causa de Baja temporal hasta por un año:

a) La solicitud por escrito del estudiantado, en términos de la fracción VIII del artículo 12 del presente reglamento; y,
b) La inasistencia injustificada por más del 20% de horas de clase.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

SEGUNDO. A partir de la entrada en vigor del presente ordenamiento, se declaran abrogadas todas aquellas disposiciones que se opongan al mismo.

TERCERO. Todos aquellos actos que por su naturaleza superen la competencia de la autoridad de la EERG y que estén enmarcados como delitos dentro del Código Penal del Estado y la Federación, serán causa de Baja definitiva, una vez iniciado el proceso por parte de las autoridades competentes.

CUARTO. Los epígrafes utilizados en este reglamento no tienen valor para su interpretación legal y sólo se incluyen para facilitar su conceptuación y sistematización jurídica, pero no aplican en relación con el contenido y alcance de las normas respectivas.

Ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos; a los veintidós días del mes de diciembre del dos mil veintidós.

JULIETA GOLDZWEIG CORNEJO
Secretaria de Turismo y Cultura
PAULINA MELCHOR VÁZQUEZ
Secretaria técnica de la Secretaria de Turismo y Cultura
LIDSAY MEJIA ANZUREZ
Directora de Publicaciones de la
Secretaría de Turismo y Cultura
Responsable del Proyecto
Escuela de Escritores
“Ricardo Garibay”.
Rúbricas.